



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Referència: / Referencia:	2024/00013718X
Procediment: / Procedimiento:	Prestaciones Económicas de Competencia Municipal
Interessat: / Interesado:	
Representant: / Representante:	
09 Servicios Sociales (MGARCIAA)	

Carlos Foées Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2024, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

18. Servicios Sociales
Expediente nº: 2024/00013718X

**ACUERDO APROBACIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES ANTICIPADAS:
PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS) DE EMERGENCIA SOCIAL
Y PARA LA MEJORA DE LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS MAYORES PARA EL
AÑO 2025**

Visto que en fecha 2 de diciembre de 2024 el Concejal Delegado del Área de Inclusión Social dicta providencia de incoación del expediente para la aprobación de la convocatoria para la concesión y administración de las ayudas sociales PEI's de emergencia social y para la mejora de la autonomía de personas mayores a conceder en el ejercicio de 2025 por el Excm. Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

Visto que, de conformidad con lo que dispone la convocatoria, la concesión de las ayudas tienen el carácter de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y contarán con un crédito inicial de 370.000,00€, que será la cuantía total máxima de la convocatoria para el año 2025, desde la aprobación del expediente hasta el último acta de diciembre de dicha anualidad.

Visto que el importe aprobado podrá ampliarse hasta 250.000,00 € más, en función de la demanda de ayudas y la disponibilidad presupuestaria. Este crédito adicional estará supeditado ineludiblemente a la tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito.

Visto que consta en el expediente documento contable A FUT número 49717, por importe de 370.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0903/23122/480 del presupuesto municipal del 2025.



Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 3 de diciembre de 2024.

Considerando el artículo 25.2 apartado e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en relación con los artículos 18 y 29 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana y el Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales, es competencia propia de los municipios la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Considerando el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la tramitación anticipada de subvenciones las cuales podrán convocarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en el que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto de que se trate en los presupuestos.

Considerando la Ordenanza Municipal Reguladora de las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEI'S) de emergencia social y para la mejora de la autonomía de las personas mayores publicada en el BOP, núm. 32 de 15 de marzo de 2022.

Considerando la Ordenanza Municipal reguladora del otorgamiento de subvenciones y ayudas para actividades en diversos ámbitos, en el municipio de La Vall d'Uixó, publicadas en el BOP núm. 82 de 8 de julio de 2004.

Considerando que la presente convocatoria se encuentra incluida el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó, para el periodo 2024-2026, ambos incluidos, aprobado por decreto de alcaldía de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024 y modificado por decreto de alcaldía número 2101/2024, de fecha 30 de mayo de 2024, dentro de la siguiente línea de subvención: Línea estratégica 1. Área de Inclusión Social, Objetivo Estratégico 4: Facilitar la autonomía y evitar la exclusión social en situaciones de necesidad sobrevenida por circunstancias de enfermedad física o circunstancias sociales.

Considerando que el órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias, núm. 3009/2023, de 6 de julio de 2023.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 04/12/2024, con nº de referencia 2024/1634 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:



Primero. Aprobar la convocatoria anticipada para la concesión de las prestaciones económicas individualizadas (PEI's) de emergencia social y para la mejora de la autonomía de personas mayores para el ejercicio 2025 y autorizar el gasto por un importe total de 370.000,00 euros, documento contable A FUT 49717, que será la cuantía total máxima de la convocatoria, desde el 1 de enero del 2025 hasta el último acta de 2025 y que podrá ampliarse en hasta 250.000,00 euros más, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito y aprobación del gasto, en función de la demanda de ayudas y la disponibilidad presupuestaria, todo ello a cargo de la aplicación presupuestaria 0903/23122/480.

Segundo. Condicionar la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal del año 2025.

Tercero. Remitir la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarla en el portal de transparencia del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Cuarto. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro o acción que estime procedente.



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 9 de diciembre de 2024.

Vº Bº